



## Resolución N.° 01460-2021-JEE-MAYN/JNE

Firmado Digitalmente  
por:  
PASCUAL  
CEBERINO DEL  
ROSARIO  
CORNEJO  
Fecha: 09/06/2021  
09:25:12

EXPEDIENTE N.° EG.2021002519

ACTA ELECTORAL N.° 061478-97-L

LORETO  
MAYNAS  
NAPO

Firmado  
Digitalmente por:  
JORGE LUIS  
UPIACHIHUA  
HIDALGO  
Fecha: 09/06/2021  
09:31:03

Iquitos, ocho de junio de dos mil veintiuno.

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda vuelta de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Firmado  
Digitalmente por:  
CARLOS  
AUGUSTO DE LA  
CRUZ ORTEGA  
Fecha: 09/06/2021  
09:13:15

**CONSIDERANDOS**

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.
- Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros. El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.
- En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que, haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral no cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que ninguno de los miembros de mesa ha suscrito el acta escrutinio, en ninguno de los 2 ejemplares de actas electorales.

Firmado  
Digitalmente por:  
CARMEN LUISA  
VERGARA DE  
HERAS  
Fecha: 08/06/2021  
23:57:23

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero:** Declarar **NULA** el acta electoral N.° 061478-97-L.

**Artículo segundo:** **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. Siendo ponente el magistrado **DEL ROSARIO CORNEJO**.





ELECCIONES GENERALES 2021 – SEGUNDA VUELTA

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS**



**Resolución N.º 01460-2021-JEE-MAYN/JNE**

Firmado Digitalmente  
por:  
PASCUAL  
CEBERINO DEL  
ROSARIO  
CORNEJO  
Fecha: 09/06/2021  
09:25:13

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SS.**  
**DEL ROSARIO CORNEJO      DE LA CRUZ ORTEGA      VERGARA DE HERAS**

Firmado  
Digitalmente por:  
JORGE LUIS  
UPIACHIHUA  
HIDALGO  
Fecha: 09/06/2021  
09:31:05

**Upiachihua Hidalgo**

Secretario

Firmado  
Digitalmente por:  
CARLOS  
AUGUSTO DE LA  
CRUZ ORTEGA  
Fecha: 09/06/2021  
09:13:17

Firmado  
Digitalmente por:  
CARMEN LUISA  
VERGARA DE  
HERAS  
Fecha: 08/06/2021  
23:57:25

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

